

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de mayo de 2021.

A despacho el presente proceso promovido por el señor Jorge Anibal Palomo en contra de Colpensiones, informando que la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.L no se pudo llevar a cabo. Sirvase proveer;

CLAUDIA M. AVENDAÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00075 00

REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención a la constancia secretaria que antecede, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 27 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; en consecuencia, se fija el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ